DIRECCIÓN GENERAL
CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO
REGLAMENTO E INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ANEXO 3

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Nº 3: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA NORMATIVA

Finalidad

La solicitud de documentación por parte del agente tiene como finalidad la identificación del conductor, ya sea al solo efecto de realizar un control de documentación, o bien para labrar acta de comprobación de infracciones y/o acta contravencional, en caso de corresponder. Asimismo, fiscalizará si el vehículo y su conductor se encuentran en condiciones de circular por la vía pública.

Procedimiento a desarrollar

Una vez que los agentes efectúan la detención según lo estipulado en el Protocolo de Actuación N.º 2, deberán:

- Saludar cordial y brevemente. Siempre se tratará al conductor de “Usted”.
- Requerir por cuestiones de seguridad que se apague el motor del vehículo.
- Requerir la documentación obligatoria para circular en la vía pública:

  a) DNI.

  b) Licencia de Conducir vigente que lo habilite para el tipo de vehículo que corresponda.

  c) Cédula de identificación de vehículo (titular o autorizado, según corresponda) o cédula de poseedor -o la que en el futuro la reemplace.

d) Constancia de Seguro vigente.

e) Certificado de verificación técnica vehicular vigente.

f) Certificado de verificación y habilitación del transporte (en caso de corresponder). –

g) Habilitaciones para prestación de servicios de pasajeros, escolares y de carga entre otros, como ser escuela de conductores.

En caso que la normativa vigente lo prevea, el conductor podrá presentar la documentación mencionada de manera digital, como ser, Licencia de Conducir digital, DNI digital, Cédula de Identificación del vehículo/motovehículo, Cédula de Identificación para autorizado a conducir las que podrán exhibirse mediante la aplicación del dispositivo de telefonía móvil “Mi Argentina” o la que en el futuro la reemplace.

Por otro lado, si el conductor no contara con conexión a internet o no pudiese por otra razón acceder desde su dispositivo móvil a la documentación digital será su exclusiva responsabilidad procurar la exhibición de la documentación solicitada. Si el conductor no exhibiera la documentación que se le requiere se considerará que no cuenta con la documentación obligatoria para circular.

- Informar motivos de la detención del vehículo: El agente procederá a informar al conductor el motivo por el cual fue detenido, con precisión y respeto, recordando que una de las responsabilidades primarias del Cuerpo de Agentes es la de cumplir una función educativa, informativa, preventiva y de control.
- Controlar que la documentación aportada sea la correcta y se encuentre vigente. En aquellos casos en los cuales corresponda la retención de licencia, o bien la misma haya sido exhibida en su formato digital, el agente debe fiscalizar a través de la aplicación “Fiscalizar” o la que en el futuro la reemplace.
- Entregar la documentación al conductor, salvo que corresponda la retención de la licencia de conducir.

  Cuando se tratare de conductores extranjeros, el agente de tránsito dependiendo del caso deberá controla la documentación que a continuación se detalla:

Conductor extranjero en condición de turista: el conductor deberá presentar Constancia de Ingreso al país emitida por la autoridad de control migratorio la cual no deberá el exceder el plazo de 90 días salvo prórroga por periodo similar, pasaporte vigente sellado por la autoridad competente en caso de corresponder, cédula de identidad vigente, o documento de viaje hábil vigente de su país de origen, licencia de conducir y según corresponda dependiendo del país de origen Permiso Internacional para conducir.

En el caso de contar con el Permiso Internacional para conducir deberá ser presentado junto a la Licencia de Conducir del país de origen. Conforme a las regulaciones de la Dirección General de Migraciones, se entenderá que el conductor es extranjero cuando haya ingresado al país con propósito de descanso o para esparcimiento durante un plazo de permanencia de tres meses (90 días) prorrogable por otro periodo similar (conf. Ley 25.871 de Política Migratoria de la Argentina -o la que en el futuro la reemplace).

Conductor extranjero sin DNI con certificado de radicación precaria: deberá presentar pasaporte válido, certificado de residencia precaria vigente, licencia de conducir junto al resto de la documentación requerida.

Conductor extranjero con Radicación Permanente: deberá presentar DNI junto a licencia de conducir y el resto de la documentación requerida.

Conductor con Radicación Temporaria vigente en el DNI: deberá presentar DNI, licencia de conducir y el resto de la documentación requerida.

El agente deberá controlar que coincida el domicilio del DNI con el domicilio de la licencia de conducir. Si no coinciden las direcciones, pero ambos domicilios se encuentran dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la documentación será válida. En cambio, si los domicilios no coinciden y se encuentran en jurisdicciones distintas, el agente deberá corroborar si se encuentra vencido el plazo de 90 (noventa) días para la actualización del cambio del domicilio.

- Toda vez que sea necesario la Gerencia de Gestión de Operaciones podrá determinar qué documentación deberá presentar el conductor dependiendo de las características del operativo del que se trate.
- Cuando culmine el control, el agente finalizará el procedimiento saludando respetuosamente al conductor; posteriormente se continuará con el desarrollo del operativo.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-04548493-GCABA-DGCATRA

Buenos Aires, Jueves 18 de Enero de 2024

Referencia: ANEXO 3- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Nº 3: SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA NORMATIVA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.18 15:35:08 -03:00

LEANDRO RICCIARDI
Director General
D.G. CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.18 15:35:09 -03:00